



PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	JOSE MARTIN AGUDELO ARISTIZABAL y ANA KARINA HEREDIA AGUDELO
RADICADO:	54-001-31-60-004-2022-00014-00 (17634)

San José de Cúcuta, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil -por mutuo acuerdo- instaurada por **JOSE MARTIN AGUDELO ARISTIZABAL y ANA KARINA HEREDIA AGUDELO**, a través de mandatario judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del C. G. P. y los señalados en el Decreto 806 de 2020, siendo este despacho competente, por lo que resulta procedente su admisión, mediante el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el art. 577 y ss del C.G.P.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por mutuo acuerdo, promovida por **JOSE MARTIN AGUDELO ARISTIZABAL y ANA KARINA HEREDIA AGUDELO**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: Reconocer al doctor **JAIRO ROZO FERNANDEZ**, identificado con C.C. # 13.492.311 de Cúcuta y T.P. # 91.125 del **C.S.J.**, como apoderado de los interesados en este asunto **JOSE MARTIN AGUDELO ARISTIZABAL y ANA KARINA HEREDIA AGUDELO**, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

CUARTO: INFORMAR a las partes y apoderado que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de este horario, se tendrá como recibido al día siguiente hábil

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ